UOC N.º 354 /2023

Asunción, 07 de marzo de 2023

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas respecto al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 18/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E." I.D. N° 422.364.;** a fin de dar respuesta al análisis del Pliego de Bases y Condiciones; y en cuanto al mismo cumplo en informar:

ASPECTOS OBSERVADOS

1) **Situación:** Requisito en cuanto a la capacidad de personal.
Comentario: Con relación al requerimiento referente a la capacidad en materia de personal y la antigüedad requerida, se solicita una explicación del por qué los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación.

RESPUESTA: Con respecto a lo consultado, cabe mencionar que estos equipos que están siendo solicitados sus mantenimientos, requieren de capacidades técnicas mínimas, para poder responder ante situaciones que requieran de conocimientos que se adquieren con la experiencia y la capacitación, es decir, con la aplicación de los conocimientos como así también, estos técnicos deben conocer los riesgos a los que están expuestos al trabajar en equipos que requieren del suministro eléctrico, considerando de esta manera a estos técnicos como persona calificada, por lo que en base a eso se establecen requisitos mínimos para que puedan realizar los trabajos además deben de contar con las correspondientes capacitaciones en el manejo de los equipos tanto de la herramientas como del funcionamiento de los ascensores y esto requiere de tiempo.

El reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, Resolución N° 90708 de agosto del 2013 con sus ajustes en la página 28 define persona calificada y la NP N° 202896-13 página 98/244.

Persona calificada: persona natural que demuestre su formación (capacitación y entrenamiento) en el conocimiento de la electrotecnia y los riesgos asociados a la electricidad.

Conforme a lo mencionado más arriba se establecieron los requisitos de capacidad técnica puesto que contar con personal sin experiencia en el rubro resulta peligroso para el técnico como para el manejo de los equipos por lo que se busca garantizar los equipos.

2) **Situación:** Anticipo para las MIPYMES
Descripción: Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

RESPUESTA: Con respecto a lo mencionado en el art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 *"... resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual...",* consultamos el motivo de retención, visto que se entiende que dicho anticipo aplica a las MIPYMES que fueran adjudicadas contrataciones en las cuales se utilice la tienda virtual.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py

Así mismo este proceso es realizado con carácter prioritario, teniendo en cuenta que el servicio es requerido de manera urgente por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución visto que el plazo de cumplimiento del servicio y/o inicio del plan de entrega estaría supeditado al cobro del anticipo por parte del oferente adjudicado.

Cabe resaltar que la institución considera pertinente que los bienes y/o servicios sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de precautelar el patrimonio institucional.

3) **Situación:** Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

RESPUESTA: Al respecto se Adjunta Nota UOC N° 651 de fecha 15/06/2020.

4) **Situación:** Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

RESPUESTA: Al respecto se Adjunta Nota UOC N° 651 de fecha 15/06/2020.

5) **Situación:** Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración **Normativa:** Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

RESPUESTA: Al respecto se Adjunta Nota UOC N° 651 de fecha 15/06/2020.

6) **Situación:** Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la Ley N° 2051/03.

RESPUESTA: Al respecto se Adjunta Nota UOC N° 651 de fecha 15/06/2020.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

Oscar I. Zambrano P.
JEFE - DPTO. DE LICITACIONES
U.O.C. - CORTE SUP. DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py